



ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA LA INSTALACION DE 2 OFICINAS AUXILIARES DEL RNP EN LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA

Nosotros: **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director General del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado en Sesión celebrada el 20 de enero del 2014, Punto No.29, Acta No.61, por el Honorable Congreso Nacional de la República, por una parte y que para los efectos de este acto en adelante me identificaré como **EL RNP** y por otra parte, **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) nombrada en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013 mediante acuerdo No. JDU-132013-UNAH, que para efectos de este acto en adelante me identificaré como la **UNAH**, por medio del presente formalizamos **LA ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA LA INSTALACIÓN DE 2 OFICINAS AUXILIARES DEL RNP EN LOS CAMPUS DE LA UNAH DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL RNP y LA UNAH, nos comprometemos a crear un mecanismo de cooperación interinstitucional que le permita a la población universitaria (Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo y Técnico y asimismo a la ciudadanía en general) de los campus de Tegucigalpa y San Pedro Sula, contar de manera oportuna con las herramientas tecnológicas que le faciliten la obtención de los servicios que brinda el RNP (Solicitud de la Tarjeta de Identidad por primera vez, Reposición de Tarjetas de Identidad, Inscripción de Nacimiento, Inscripción de Defunción, Inscripción de Matrimonio, Certificado de Nacimiento, Certificado de Matrimonio, Certificado de Defunción), por medio de la instalación de dos centros de registro e identificación ciudadana (CRIC) y de esta forma cumplir con la obligación que la Ley impone al RNP sobre la inscripción e identificación oportuna.-

SEGUNDA: Para el logro del objetivo descrito en el numeral anterior **EL RNP y LA UNAH**, se comprometen a dar cumplimiento a cada una de las acciones que este documento de Alianza establece. **TERCERA: EL RNP**, se compromete a la construcción de las instalaciones de las Oficinas Auxiliares del RNP, CRIC, con un área de tres (3) metros cuadrados, conforme a los planos que se anexan a este documento de Alianza, en el espacio físico que sea asignado por la UNAH, así como a su equipamiento, asignación de personal y mantenimiento. Esta Oficina funcionará en horarios de lunes a viernes 8:00 am a 4:00 pm.-



CUARTA: LA UNAH dará todas las facilidades de espacio físico, servicios de energía eléctrica y conexión a internet, **EL RNP** proporcionará las herramientas tecnológicas y de comunicación segura según sea el caso para la instalación de las Oficinas Auxiliares del RNP en los Campus de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de Tegucigalpa y San Pedro Sula, con el objetivo de lograr la inscripción e identificación oportuna de la población universitaria y de esta manera contar con una base de datos de Identificación y Registro Civil del RNP actualizada para generar estadísticas vitales, confiables y proporcionar al Tribunal Supremo Electoral (TSE) la información necesaria para la elaboración del Censo Nacional Electoral (CNE).

QUINTA: LA UNIVERSIDAD, se compromete a proporcionar las facilidades para la instalación de las Oficinas Auxiliares del RNP en los Campus de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

SEXTA: Para velar por el cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Alianza **EL RNP** y **LA UNAH**, propondrán a una persona como enlace por cada Institución, que serán responsables de la coordinación y ejecución de las actividades establecidas en este documento, mismas que deberán ser ejecutadas con celeridad, eficiencia y capacidad profesional.



SEPTIMA: EI RNP será responsable tanto del buen funcionamiento y el mantenimiento de todo el equipo que se utilice dentro del CRIC, asimismo de la contratación y manejo del personal que estará laborando dentro del mismo.

OCTAVA: Esta Alianza tendrá una duración de cinco años, contada partir del día 30 de enero del 2015 pudiendo ser renovada con el simple intercambio de notas.

NOVENA: Esta Alianza podrá ser disuelta a voluntad de cualquiera de las partes, haciendo la notificación previa.

DECIMA: Ambas partes nos comprometemos a cumplir con lo establecido en este documento, cualquier diferencia entre las partes será resuelta de común acuerdo por la vía del diálogo.

En fe de lo anterior firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año 2015



DIRECCIÓN
JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA
UNAH